

CIRCUITO FORESTAL DE MADRID

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades exceptas que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Numero suelto 50 centimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción de Mataró, de los cuales resulta:

Que en méritos de las diligencias de preparación de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona por D. Nicolás Usart contra la razón social Serra y Bertrand, se expidió exhorto al Juzgado de instrucción de Mataró para la práctica de diligencias en la casa fábrica situada en la calle de la Industria, núm. 3, de la Sociedad titulada Puig, Serra y Compañía sita en San Cristóbal de Premiá:

Que en 31 de Agosto de 1896 se constituyó el Alguacil de turno, asistido de Escribano, en dicha fábrica, y hallando en ella al Mayordomo de la misma, Don Arturo Puig, se le requirió á los efectos mandados en dicho exhorto, manifestando que tenía órdenes del regente de la Sociedad para no permitir la entrada en ella de persona alguna, y después se presentó allí el hermano del mismo y Alcalde de dicho pueblo D. Vicente Puig, á quien había reclamado auxilio dicho Don Arturo, y cuyo sujeto ordenó dos veces que saliera el Juzgado y acompañantes del referido local, como así lo efectuaron, sin practicar la diligencia ordenada, levantándose de todo ello la oportuna acta:

Que el susodicho exhorto, con todo lo actuado, se devolvió al Juzgado referente, el cual libró testimonio de la referida acta y de otras actuaciones que se remitieron al Juzgado de Mataró á los efectos procedentes:

Que instruido, en su virtud, por este último Juzgado el correspondiente sumario, estando practicando las diligencias acordadas, el Gobernador á quien el Alcalde de Premiá de Mar había acudido

solicitando de su autoridad requiriese de inhibición al Juzgado, lo hizo así de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, alegando: que el Alcalde de Premiá de Mar procedió en el asunto origen de la presente contienda con el carácter de Autoridad local, y requerido previamente para que en tal concepto prestase auxilio al representante de la Sociedad fábrica titulada Puig, Serra y Compañía, en defensa de los derechos adquiridos por la misma con el privilegio obtenido para la fabricación de un tejido especial; y que antes de que la jurisdicción ordinaria conociera de los hechos realizados por el mencionado Alcalde con motivo del requerimiento de que fué objeto por parte del representante de la antedicha Sociedad, procedía que el Gobernador, como superior jerárquico suyo, decidiera si aquella Autoridad se había extralimitado ó no en sus atribuciones, sometiendo en el primer caso el asunto á la acción de los Tribunales ordinarios, por lo cual, dada la existencia de la cuestión previa indicada, se estaba dentro de la excepción determinada en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; citaba además el Gobernador los artículos 180 y 182 de la ley Municipal:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que el hecho que en la causa se perseguía era el de usurpación de atribuciones judiciales, habiéndose impedido por una Autoridad administrativa, sin razón que apareciese justificada, la ejecución de una diligencia ordenada por el Juez competente; que el castigo de dicho delito, si procediese, no estaba reservado á la Administración, sino que correspondía á la jurisdicción ordinaria; y que tampoco existía ninguna cuestión previa que la Administración hubiera de resolver, pues el hecho se hallaba definido en el artículo 389 del Código penal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 389 del Código penal, que en su segundo párrafo castiga con la pena de suspensión á todo funcionario del orden administrativo que se arrogase atribuciones judiciales ó impidiese la ejecución de una providencia ó decisión dictada por Juez competente:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el que, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

#### Considerando:

- 1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Alcalde de Premiá de Mar, D. Vicente Puig, en el Juzgado de instrucción de Mataró:
- 2.º Que los hechos que en la referida causa se persiguen pudieran ser constitutivos del delito definido y penado en el párrafo segundo del art. 389 del Código penal:
- 3.º Que no existen cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, y de la cual dependa el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales del fuero ordinario:
- 4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 19 Septiembre 97).

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de instrucción de dicha capital, de los cuales resulta:

Que Juan Alsina dirigió una instancia al Gobernador de la provincia, en la cual se consignaba ciertas frases que el

Ayuntamiento de Canet de Adri consideró injuriosas á dicha Corporación municipal la que acordó remitir dicha instancia al Juzgado de Canet de Adri:

Que practicadas las primeras diligencias por el Juez municipal, fueron remitidas al de instrucción de Gerona; y habiéndose instruyendo el sumario, el Gobernador de Gerona, á instancias de Juan Alsina y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que las palabras que han dado lugar á la formación de la causa, y fueron objeto de la denuncia, estaban consignadas en una instancia que dirigió á la Autoridad requirente al referido Alsina en queja de que el Alcalde de aquel pueblo persistía en no dejarle ejercer el cargo de Concejal, bajo el pretexto de que se ocupaba de asuntos que le atañen personalmente, como Recaudador, y que si se le ha dejado asistir á las sesiones, ha sido privándole de voz y voto, lo que motivó al Gobernador á prevenir al Alcalde de que, sin pretexto ni excusa alguna, cumpliera con toda exactitud cuanto por el Gobernador de la provincia se había ordenado, y se mantuviera en el cargo de Concejal á Juan Alsina con todos los derechos que le son inherentes, en que, por analogía á lo dispuesto en una sentencia, cuya fecha se citará, no pudo el Ayuntamiento denunciar como injuriosas las frases estampadas en la instancia de Alsina por no haberse dirigido á él, ni siquiera por su conducto, sino que fué remitida á informe por el Gobernador á aquella Alcaldía para apreciar la certeza de lo expuesto en la misma; en que como las palabras que podían suponerse injuriosas son aplicadas al concepto y hechos que se consignan en la instancia, el ser ó no fundada la reclamación de Alsina pueda dar ó no valor á la misma; en que, interin la Administración no resuelva dicha instancia, existe una cuestión previa de la cual depende el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar; el Gobernador citaba los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el 27 de la ley Provincial y una sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Mayo de 1871:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando, que siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Juzgado ordinario ó especial, debe manifestar indispensablemen-

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1897 á 98 aprobado por Real orden de 26 de Julio último

En los días y horas que expresa el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.  
Si algunas subastas quedasen desiertas, se celebrarán las segundas los días que el estado indica, en los mismos sitios y horas y bajo igual tipo y condiciones.

te las razones que le asisten y el texto de la disposición legal, en que se apoya para reclamar el conocimiento del asunto; que cuando en el oficio de requerimiento se cita una disposición legal que contiene varios artículos, es preciso que se exprese claramente cual de ellos es el que cree la Autoridad requirente que le atribuye el conocimiento del asunto; que no se han cumplido las disposiciones legales por el Gobernador en su oficio de requerimiento, y por tanto no puede accederse á su pretensión, lo cual tampoco sería procedente, si se tiene en cuenta que las diligencias sumariales de referencia no tratan de asunto alguno gubernativo, si no de depurar si el hecho denunciado envuelve en sí una injuria contra el Alcalde ó Corporación municipal, y esto sólo cumple á los Tribunales ordinarios; el Juez citaba el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el 27 de la ley Provincial, los artículos 11, 12 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y dos decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone: que siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispenablemente las razones que le asisten, y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.

Considerando:

1.º Que en el oficio de requerimiento dirigido por el Gobernador de Gerona al Juez de instrucción de dicha ciudad no se cita disposición alguna legal en que se apoye el requerimiento para reclamar el conocimiento del negocio, puesto que la cita que contiene es de disposiciones que le atribuye la facultad para suscribir competencias, y una sentencia del Tribunal Supremo no tiene el carácter de disposición legal:

2.º Que al requerir el Gobernador de Gerona no cumplió lo que terminantemente está dispuesto para estos casos, y por consiguiente incurrió en un defecto que impide resolver por ahora el conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en San Sebastián á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 20 Septiembre 97).

Gobierno Civil

Obras públicas.— Aguas

Habiéndose verificado por la Jefatura de Obras públicas de las provincias del lindero del alveo del río Henares, sitio denominado *Tabla Pintora*, en Alcalá de Henares, he acordado hacerlo público por el presente anuncio según lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1886, á fin de que los interesados puedan en el plazo de treinta días hacer las reclamaciones que estimen oportunas, para lo cual quedan de manifiesto en la Sección de Fomento el plano y expediente.

Madrid 20 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, El Vizconde de Irueste.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DIAS DE LA		HORA
			1.ª subasta	2.ª subasta	
Acebeda (La)	Las Cáncabas	Pastos por año	10 Octubre	20 Octubre	9 mañana.
Idem	El Carcabón	Idem	10 idem	20 idem	10 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Idem	10 idem	20 idem	11 idem.
Idem	Las Regueras	Idem	10 idem	20 idem	12 idem.
Alameda del Valle	El Cabezuelo	Idem	10 idem	20 idem	9 idem.
Idem	Las Gargantillas	Idem	10 idem	20 idem	10 idem.
Idem	Las Majadillas	Idem	10 idem	20 idem	11 idem.
Idem	Moro Viejo y Santa Ana	Idem	10 idem	20 idem	12 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	25 idem	4 Noviembre	10 idem.
Idem	Las Navazuelas	Pastos por año	25 idem	4 idem	11 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	25 idem	4 idem	12 idem.
Berzosa	Dehesa Boyal	Idem	25 idem	4 idem	12 idem.
Berrueco (El)	Idem	Pastos por año	10 idem	20 Octubre	12 idem.
Braojos	Idem	Idem	25 idem	4 Noviembre	10 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	25 idem	4 idem	11 idem.
Idem	El Egido	Pastos por año	25 idem	4 idem	12 idem.
Buitrago	Dehesa Caramaria	Idem	10 idem	20 Octubre	12 idem.
Bustarviejo	Cerro del Pendón y otros	Idem	10 idem	20 idem	9 idem.
Idem	La Candalea, Prado María Córdoba	Pastos de invierno	10 idem	20 idem	10 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	25 idem	4 Noviembre	10 idem.
Idem	Cerquilla y Lomo	Pastos por año	10 idem	20 Octubre	11 idem.
Idem	La Cotilleja	Idem	10 idem	20 idem	12 idem.
Idem	Dehesa del Valle	Idem	11 idem	21 idem	9 idem.
Idem	Idem	Rozas de leñas	25 idem	4 Noviembre	11 idem.
Idem	Dehesa vieja	Pastos por año	11 idem	21 Octubre	10 idem.
Idem	El Peralejo	Pastos de invierno	11 idem	21 idem	11 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	25 idem	4 Noviembre	12 idem.
Idem	Prado Espartal y agregados	Pastos por año	11 idem	21 Octubre	12 idem.
Cabrera (La)	Dehesa de Robellano	Idem	25 idem	4 Noviembre	9 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	25 idem	4 idem	10 idem.
Idem	San Pedro	Pastos de invierno	25 idem	4 idem	11 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	25 idem	4 idem	12 idem.
Canencia	Botrayuno	Pastos por año	11 idem	21 Octubre	9 idem.
Idem	Cagarraio	Idem	11 idem	21 idem	10 idem.
Idem	Los Collados	Idem	11 idem	21 idem	11 idem.
Idem	Gargantillas	Idem	11 idem	21 idem	12 idem.
Idem	La Horcajada	Pastos de invierno	26 idem	5 Noviembre	9 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	26 idem	5 idem	10 idem.
Idem	Horcajuelo y Tornajuelo	Pastos por año	26 idem	5 idem	11 idem.
Idem	Los Quemados	Idem	26 idem	5 idem	12 idem.
Garganta	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	26 idem	5 idem	8 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	26 idem	5 idem	9 idem.
Idem	Prado Cañuelo	Pastos de invierno	26 idem	5 idem	10 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	26 idem	5 idem	11 idem.
Idem	Prado Cañizuelo	Pastos por año	26 idem	5 idem	12 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Idem	11 idem	21 Octubre	12 idem.
Gargantilla	Dehesa de la Mata	Idem	11 idem	21 idem	12 idem.
Gascones	Dehesa Boyal	Idem	11 idem	21 idem	10 idem.
Horcajo de la Sierra	La Pedregosa	Idem	11 idem	21 idem	11 idem.
Idem	Plantío	Idem	11 idem	21 idem	12 idem.
Horcajuelo	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	26 idem	5 Noviembre	10 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	26 idem	5 idem	11 idem.
Idem	Prado Palancar	Pastos por año	26 idem	5 idem	12 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Idem	27 idem	6 idem	11 idem.
Hiruela (La)	Idem	Roza de leñas	27 idem	6 idem	12 idem.
Idem	Dehesa de Arriba y abajo	Pastos por año	12 idem	22 Octubre	12 idem.
La Serna	Idem	Idem	12 idem	22 idem	8 idem.
Lozoya	Brazo izquierdo	Idem	12 idem	22 idem	9 idem.
Idem	Los Canales	Idem	12 idem	22 idem	10 idem.
Idem	El Carretero	Idem	12 idem	22 idem	11 idem.
Idem	Cerro Puerto	Idem	12 idem	22 idem	11 idem.
Idem	Los Espinosos	Pastos de invierno	12 idem	22 idem	12 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	27 idem	6 Noviembre	10 idem.
Idem	Fuente linsa	Pastos por año	13 idem	23 Octubre	9 idem.
Idem	Soto Garganta (Garganta)	Idem	13 idem	23 idem	10 idem.
Idem	Soto Garganta (Soto)	Idem	13 idem	23 idem	11 idem.
Idem	Soto Garganta	Roza de leñas	27 idem	6 Noviembre	11 idem.
Idem	La Hoya	Pastos por año	13 idem	23 Octubre	12 idem.
Idem	Masa Aguda	Idem	14 idem	24 idem	8 idem.
Idem	El Raso	Idem	14 idem	24 idem	9 idem.
Idem	El Retamar	Idem	14 idem	24 idem	10 idem.
Idem	Palancar	Idem	14 idem	24 idem	11 idem.
Idem	El Puerto	Corta de 25 pinos	27 idem	6 Noviembre	12 idem.
Idem	Valdierno ó Fuensanta	Pastos por año	14 idem	24 Octubre	12 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Idem	13 idem	23 idem	12 idem.
Madarcos	Dehesa común de vecinos	Idem	13 idem	23 idem	11 idem.
Mangirón	Dehesa Sanchalvaro	Pastos de invierno	13 idem	23 idem	12 idem.
Idem	Dehesa Boyal	Pastos por año	13 idem	23 idem	10 idem.
Montejo de la Sierra	La Dehesilla	Idem	13 idem	23 idem	11 idem.
Idem	Idem	Roza de leñas	27 idem	6 Noviembre	11 idem.
Idem	Huerta del Chaparral	Pastos de invierno	13 idem	23 Octubre	12 idem.
Idem	Idem	Corta de 25 ayas	27 idem	6 Noviembre	12 idem.
Idem	La Umbria	Pastos por año	14 idem	24 Octubre	10 idem.
Idem	Prado Valladar	Idem	14 idem	24 idem	11 idem.
Idem	La Solana	Idem	14 idem	24 idem	12 idem.
Idem	Dehesa Mingo Romano	Idem	14 idem	24 idem	12 idem.
Navalafuente	Dehesa Mingo Romano	Idem	14 idem	24 idem	12 idem.
Navarredonda	Dehesa Umbria ó nueva	Idem	27 idem	6 Noviembre	10 idem.

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DIAS DE LA SUBASTA		HORA
			1.ª subasta	2.ª subasta	
Navarredonda	Dehesa Umbria ó nueva	Roza de leñas	27 Octubre	6 Noviembre	11 mañana
Idem	La Umbria	Pastos por año	27 idem	6 idem	12 idem
Oteruelo del Valle	El Soto	Idem	14 idem	24 Octubre	9 idem
Idem	El Chorrillo	Idem	14 idem	24 idem	10 idem
Idem	Dehesa Boyal y La Ladera	Idem	14 idem	24 idem	11 idem
Idem	El Palancar	Idem	14 idem	24 idem	12 idem
Idem	Tercio de Santa Ana	Idem	27 idem	6 Noviembre	10 idem
Idem	Idem	Roza de leñas	27 idem	6 idem	11 idem
Idem	Cantero de la Computa	Pastos por año	27 idem	6 idem	12 idem
Patones	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	14 idem	24 Octubre	12 idem
Pifunécar	Dehesa Boyal de las Pozas	Pastos por año	14 idem	24 idem	12 idem
Paredes de Buitrago	Prado Concejo	Idem	14 idem	24 idem	12 idem
Pinilla del Valle	Dehesa Boyal	Poda de fresnos	28 idem	7 Noviembre	10 idem
Idem	La Marotera	Pastos por año	28 idem	7 idem	11 idem
Idem	Villanadilla	Idem	28 idem	7 idem	12 idem
Prádena del Rincón	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	15 idem	25 Octubre	9 idem
Idem	Dehesa Ana Gutiérrez	Pastos por año	15 idem	25 idem	10 idem
Idem	Dehesa Lomo Peral	Idem	15 idem	25 idem	11 idem
Idem	La Dehesilla	Idem	15 idem	25 idem	12 idem
Puebla de la Mujer Muerta	Dehesa Boyal	Idem	15 idem	25 idem	12 idem
Rascafría	La Cinta	Corta de 500 pinos	28 idem	7 Noviembre	9 idem
Idem	Dehesa Boyal	Pastos por año	15 idem	25 Octubre	9 idem
Idem	Robledo de Abajo	Idem	15 idem	25 idem	10 idem
Idem	Idem	Roza de leñas	28 idem	7 Noviembre	10 idem
Idem	Robledo de Arriba	Corta de 200 pinos	28 idem	7 idem	11 idem
Idem	Idem	Roza de leñas	28 idem	7 idem	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año	15 idem	25 Octubre	11 idem
Idem	Soto de Arriba	Idem	15 idem	25 idem	12 idem
Redueña	Dehesa Boyal	Idem	28 idem	7 Noviembre	10 idem
Idem	Idem	Roza de leñas	28 idem	7 idem	11 idem
Idem	Ladera de los huertos	Pastos por año	28 idem	7 idem	12 idem
Robregordo	Dehesa Boyal	Idem	15 idem	25 Octubre	12 idem
Sieteiglesias	Idem	Pastos de invierno	15 idem	25 idem	12 idem
Somosierra	Dehesa Majafrades	Pastos por año	15 idem	25 idem	12 idem
Torremocha	Soto Torreotón	Pastos de invierno	15 idem	25 idem	12 idem
Valdemanco	Prado Navalengo y Zarzoso	Idem	28 idem	7 Noviembre	11 idem
Idem	Idem	Roza de leñas	28 idem	7 idem	12 idem
Villavieja	Arroyo Garganta	Pastos por año	28 idem	7 idem	9 idem
Idem	Prado Nava	Idem	28 idem	7 idem	10 idem
Idem	Dehesa Boyal y Prado Ontanar	Pastos de invierno	28 idem	7 idem	11 idem
Idem	Idem	Poda de fresnos	28 idem	7 idem	12 idem

Madrid 18 de Septiembre de 1897. = El Ingeniero Jefe, P. D. Andrés Avelino de Armenteras.

de azúcar con destino á los Establecimientos de Beneficencia al precio de 0'88 de peseta el kilogramo.

Adjudicar definitivamente á Don Vicente Agusti el suministro de pastas para sopa con destino á los Establecimientos de Beneficencia, al precio de 70 céntimos el kilogramo, con arreglo al acuerdo adoptado por la Comisión en 8 del actual.

Declarar «Visto» la instancia de José Somoza, ofreciéndose á verificar el suministro de leche de vacas para los Establecimientos de Beneficencia hasta que tenga lugar la adjudicación definitiva, por estar ya verificada la subasta.

Declarar «Visto» la instancia de D. Casimiro López, solicitando se declare nula la subasta celebrada para el suministro de lecho de vacas, y que fué adjudicada provisionalmente á Don Santiago Mazón, en atención á que el recurrente no fué licitador, ni tenía por tanto, el derecho que concede el art. 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Aprobar el expediente de expropiación de las fincas ocupadas con la construcción de la carretera de El Molar á Miraflores de la Sierra, bajo la garantía y responsabilidad del Sr. Ingeniero-Jefe provincial, como representante de la Administración; declarar de abono á favor de D. Manuel Ponce la cantidad de 3.684'87 pesetas, importe de dicho expediente, comprendido el 1 por 100 á que tiene derecho el Contratista por el adelanto de fondos, cuya suma se satisfará con cargo al crédito de 57.000 pesetas incluidas para esta clase de atenciones en el cap. X del presupuesto ordinario vigente; disponer que el citado expediente se remita á la Contaduría para que sirva de justificante al libramiento, y que se prevenga al referido facultativo, eleve al Gobierno civil de la provincia copia de las hojas de aprecio para los efectos que marca el párrafo 3.º del art. 65 del Reglamento de la ley de Expropiación forzosa.

Reproducir el acuerdo adoptado en 1.º de Octubre último, aprobando el proyecto y presupuesto de obras formulado por el Sr. Arquitecto provincial para la construcción de un depósito de cadáveres en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, importante 1.952'60 pesetas, y autorizar al señor Diputado-Visitador para que las lleve á efecto por administración, toda vez que existe crédito consignado al efecto.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Arturo Ibáñez Suárez, Sargento licenciado por inútil del Ejército de Cuba, solicitando un destino, la Comisión, en vista de lo acordado por la Diputación y no existiendo hoy vacante, acuerda tener en cuenta dicha instancia para cuando ocurra una de las compatibles con las circunstancias de idoneidad del solicitante.

Aceptar con reconocimiento el proyecto de hospital para enfermedades comunes que presentó D. Enrique Sánchez y Rodríguez en el concurso abierto por la Corporación entre los Arquitectos españoles el año 1889, cuyo proyecto fué premiado con un accésit de 3.000 pesetas, y rogar al Sr. Ordenador de Pagos satisfaga á la viuda de aquel señor, Doña Rosario Villarrubia y Garralda, la gratificación de 500 pesetas que se la concedió por la entrega del repetido proyecto en el plazo más breve que le sea posible, en atención á la necesidad de dicha señora.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Eduardo Yáñez. = El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

### Diputación Provincial

Contaduría. = Negociado 4.º

EJERCICIO

DE 1897 A 98. — PRIMER TRIMESTRE

Debiendo haber ingresado los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de la Corporación, en los primeros días del pasado mes de Agosto, las cuotas del primer trimestre del actual año económico por Repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la Ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio esperando de los señores Alcaldes se sirvan efectuar el pago, en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que me sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 10 Septiembre de 1897. = El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

### Comisión Provincial

Sesión de 12 de Julio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. YÁÑEZ

Señores que asistieron:

Cesteros. — Borralló. — Pérez Negro. — López González. — Corcuera. — Ducazcal. — Villanova. — De Blas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le con-

fiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Autorizar al Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que, de acuerdo con el Sr. Visitador, y siguiendo la costumbre de años anteriores, dé un extraordinario en la comida á las asiladas por haber terminado las tareas del curso escolar.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por no haber incoado expediente en el plazo reglamentario, á los acogidos Antonio Morán, Pedro Menéndez, Antonio Hernanz, Agustín Ramos, Antonio Campos, Antonio Martínez, Angel García y Aquilino Vaguero.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Corporación participando que con fecha 5 del actual ha hecho saber á los Directores del Hospicio y Asilo de las Mercedes, que disponiéndose en el presupuesto autorizado por Real orden de 14 de Junio último, para el actual ejercicio económico, que no será de abono ningún gasto que no tenga consignación expresa en presupuesto, no satisfará el importe de más estancias que las que en el mismo se han consignado.

Pasar á informe de la Sección de Beneficencia otro oficio del Sr. Presidente relativo á que se dé cumplimiento al acuerdo adoptado para realizar un concierto con las demás Diputaciones provinciales, para la liquidación de los créditos de la de esta Corte por estancia de alienados, á fin de que proponga lo que considere oportuno.

Pasar, con igual fin, á la Sección de Beneficencia otro oficio del Sr. Presidente, relativo á que se proceda á un concierto con las demás Diputaciones provinciales, para pago de estancias de asilados ó traslación á las provincias de su nacimiento.

Pasar al Sr. Visitador del Hospital

provincial otro oficio del Sr. Presidente para gestionar que por el Estado se adquiriera el cuerpo de edificio donde se hallan las Clínicas de San Carlos y se haga cargo de las mismas, para que proponga lo que sea más conducente á realizar el acuerdo de la Diputación adoptado al aprobar el presupuesto vigente.

Pasar al mismo Sr. Visitador otro oficio del Sr. Presidente relativo á gestionar que por el Estado se reciban en sus Establecimientos de incurables, los enfermos que se hallan en el Hospital provincial, de conformidad con lo acordado por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario vigente.

Aprobar la distribución de fondos con cargo á la cual se han de satisfacer en el próximo mes de Agosto las obligaciones provinciales devengadas en período ordinario del ejercicio económico de 1896-97, importante pesetas 1.082.000.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto con cargo á la cual han de satisfacerse las obligaciones provinciales que se devenguen en dicho mes, importante 774.000 pesetas.

Leído un oficio del Sr. Presidente participando el acuerdo adoptado por la Diputación al aprobar el presupuesto ordinario vigente, relativo á que se gestione cerca del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que parte de los fondos que recaude la Sección de Higiene vaya á las arcas provinciales para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios, la Comisión acordó que por la Sección de Beneficencia se formule, á la mayor brevedad posible, un proyecto de comunicación al Sr. Gobernador alegando las razones y fundamentos que justifican la petición de la Corporación.

Adjudicar definitivamente á Don Narciso Elías Moraleda el suministro

**Comisión mixta de Reclutamiento**

**Sesión de 13 de Mayo de 1897**

Señores que asistieron:

López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla Hediger (Vicepresidente).—Yáñez (Presidente.)

Abierta la sesión, bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno

Número del alistamiento	Número del sorteo	Nombre y descripción
61	179	Carlos Diez Blas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
66	19	Alfredo Estrada Sieteiglesias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
115	180	Antonio Canseco García.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
134	147	José María Hergón Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
138	99	Ricardo Río Docando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
145	332	Vicente Almazán Bartolomé.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
149	110	Francisco Martínez de la Vega.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
161	168	Francisco Maseda Rodríguez.—Soldado por no haber justificado su excepción.
187	246	Juan Losarcos Seisas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
217	323	Francisco Castellanos Carnicero.—Pendiente de ampliación del expediente.
233	116	Nicolás Martín Bermejo.—Pendiente de ampliación del expediente.

de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

**REEMPLAZO DE 1897**

**Audiencia**

61	179	Carlos Diez Blas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
66	19	Alfredo Estrada Sieteiglesias.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
115	180	Antonio Canseco García.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
134	147	José María Hergón Alvarez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
138	99	Ricardo Río Docando.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
145	332	Vicente Almazán Bartolomé.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
149	110	Francisco Martínez de la Vega.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
161	168	Francisco Maseda Rodríguez.—Soldado por no haber justificado su excepción.
187	246	Juan Losarcos Seisas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
217	323	Francisco Castellanos Carnicero.—Pendiente de ampliación del expediente.
233	116	Nicolás Martín Bermejo.—Pendiente de ampliación del expediente.

**Alcalá de Henares**

45		Cándido Ureta Vaqueriza.—Inútil. Excluido temporalmente.
86		Julián Martín Yuste.—Pendiente de ampliación del expediente y reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Eustaquio.
87		Celedonio Yuste Navar.—Soldado por haber resultado útil.
85		Victoriano Hernández González.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.
10	108	Manuel María San Román Otero.—Pendiente de ampliación del expediente.
40		Victor Hernández Nieto.—Soldado por no haber justificado su excepción.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1896**

**Audiencia**

97		Manuel González Angiano.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
203		Francisco Juan Martí.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
104		Julián Palacios Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
14	357	Pedro Suárez Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Talla: obtuvo la de 1'511 milímetros.
109		Francisco Uriarte García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
22	188	Tomás Ugarte Ruiz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
26	235	Juan Manuel Álvarez López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
31	26	Bonifacio Gutiérrez Nieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
32	367	Antonio García Jurado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
37	351	Arturo Roda Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
43	177	Francisco Pintado Gracia.—Pendiente de ampliación del expediente.
44	387	José Jimeno Nuñez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
48	189	Leoncio Abad García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
50	194	Manuel Campos Quevedo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
51	311	Mariano Baldaraque Elvar.—Soldado por haber resultado útil.
53	329	Juan José Escudero Gracia.—Soldado condicional por hallarse comprendido en caso noveno del art. 97 de la Ley.
55	401	Domingo Rodríguez Miranda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
62	187	Mariniexes Medina Rojas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
63	219	Eduardo Otero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
67	154	Vicente Miguel Vega.—Util condicional.

Número del alistamiento	Número del sorteo
59	268
70	257
71	228
75	208
90	394
91	308
94	14
95	336
97	49
99	155
104	386
110	256
114	160
122	328
125	181
127	222
130	251
131	273
134	133
141	233
142	232
145	330
146	299
147	33
148	153
155	290
156	313
159	246
164	352
167	37
173	300
174	325
175	204
177	321
178	233
181	333
182	231
183	254
191	360
197	17
199	158
200	213
204	15
207	75
215	281
217	103
222	167
223	243
224	17
225	33

Hermenegildo Amezna Anoro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
José Múgica Fernández.—Util condicional.
Vicente Camarasa Leal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Ignacio Ferrera Alemán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
José Lozano León.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Angel Cortés Martín.—Reclámese filiación de este mozo.
Mariano Trillo Peñaranda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Enrique Arriero García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
José Tello Muñoz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Enrique López Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Antonio Sotes Mendoza.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente. Util condicional.
Simón Pérez Aguirre.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Luis Peñarrosa Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Vicente Llorente Bravo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Juan Rubio Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Nicolás López Sanjurjo.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'550 milímetros.
Angel Serrano Ortega.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Francisco.
Segundo Diez Llorente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Nicanor Manzano Galindo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Isaac Miguel Alvaro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Talla: obtuvo la de 1'522 milímetros.
Benito Vidal Barral.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
Diego Nieto Torrejón.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Jacinto.
Iluminado Bollo Priego.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Sotero Celestino.
Manuel López de Pando.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Arturo España Baillo.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.
Inocencio Toral Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Enrique Gómez Pastor.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Antonio Castro Rivera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
Antonio Morena Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Antonio de la M. García.—Reclámese filiación de este mozo en que conste su talla. No ha lugar a la excepción.
Enrique Midón Martín.—Talla: 1'523 mm. Continúa excluido temporalmente. No ha lugar a la excepción por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
Agustín Martínez Medina.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Serafín Lobato Nogales.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Balbino Antonio Jorge Bahón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Felipe Victoriano Martín Naranjo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Juan José Almagro Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Miguel Díaz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
Felipe Cernuda Maestre.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Mariano González López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Federico González Hernando.—Talla: 1'506 mm. Continúa excluido temporalmente.
Eduardo Cruz Castro.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Francisco Fernández Nicolas.—Talla: 1'521 mm. Continúa excluido temporalmente.
Domingo Julian Vargas Muñoz.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Ramón de Alva Martínez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Modesto Palacios Fernández.—Reconocido inútil. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
Alberto Sánchez Ellacunaga.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.
Victoriano Avila Cante.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Jesús Leal de la Blanca.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Juan del Cerro Obregón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Benito Rosales López.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número del alistamiento	Número del sorteo	
230	384	Laureano Motta Conde.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
231	200	Antonio Martín Vidal.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
232	228	Teodoro Ruiz Seguí.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
234	266	Manuel Espasandín Miñones.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Jesús.
240	277	Francisco Bañares Juan.—Util condicional.
241	117	Máximo Paulino Fernández González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
246	4	Nemesio Sánchez Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
254	338	Francisco Martínez González.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
256	15	Julio Aristegui Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
<b>Alcalá de Henares</b>		
18	18	Evaristo Primitivo Gómez Asenjo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
<b>San Martín de Valdeiglesias</b>		
1	50	Daniel Fariñas Cabezuela.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
2	20	Gaspar Álvarez Solano.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
6	34	Julián Fernández Serrano.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
7	10	Eladio García Pardo.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
8	78	Adrián Juste Serrano.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
10	8	Benito Rodríguez Gálvez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
11	80	Emilio Bravo Maqueda.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
17	112	José Castro Gómez.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
20	69	Santiago Sánchez Aguilera.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
21	22	Miguel Martínez Burnó.—Talla: 1'543 mm. Continúa excluido temporalmente.
23	21	Francisco Lastra Maqueda.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
24	38	Pablo Aragón Simón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
25	53	Jesús González Conde.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
28	65	Buenaventura Díaz Rodríguez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
31	55	Santiago Hernández Espinosa.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
32	83	Angel Cabezuela González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
33	42	Pablo Luis Reviejo.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
34	114	Joaquín Simón Bravo.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
35	52	José Ortiz Viades.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
36	9	Agustín Díaz Varela.—Soldado por haber cesado su excepción.
37	62	Juan Bautista Viades Rozas.—Talla: 1'536 mm. Continúa excluido temporalmente.
38	41	Antolín Cabezuela Bravo.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
39	18	Felipe Parras Pérez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
42	56	Jerónimo Bruno Rosado Trivano.—Talla: 1'529 mm. Continúa excluido temporalmente.
44	39	Bernardo Parras Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
46	27	Santos San Román Blázquez.—Pendiente de ampliación de expediente por diez días.
47	28	Santos Barderas Travado.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
49	4	Eugenio Rodríguez y Rodríguez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
51	72	Nemesio Travado Bravo.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
<b>REVISIÓN.—Reemplazo de 1895</b>		
<b>Audiencia</b>		
10	202	Manuel Morales Barros.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
11	84	Luis Fernández Vicente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
12	170	Eugenio Gómez González.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
16	73	Alfonso Lusadel Campo.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.
24	209	Pedro Juan del Mazo Jáuregui.—Falleció.
28	47	Luis García Sánchez.—Reconocido inútil por hallarse comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
31	241	Francisco Fernández Blanco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	
36	53	Luis Argüelles García.—Falleció.
45	10	Antonio Infante López.—Falleció.
60	330	Mariano Llorente Escolano.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
67	319	Antonio Guiseris Castrillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
69	141	Enrique Martínez Boleas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
73	289	Saturnino López Luido.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
76	333	Telesforo Neira Zapatero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
79	240	Senén Vega Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
86	347	Juan Manuel Remis Prado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
87	371	Nemesio Díaz Navarro.—Talla: 1'533 mm. Continúa excluido temporalmente.
88	331	Juan Montero García.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluido temporalmente.
95	79	Alejandro Díaz de la Fuente.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
115	320	Joaquín Barragán Soriano.—Reclámese filiación de este mozo.
116	186	Enrique de la Fuente García.—Talla: 1'526 mm. Continúa excluido temporalmente.
126	146	Antonio Aparicio González.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.
143	145	Andrés Rodríguez Martínez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
145	148	Manuel Cerrazín Gómez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
167	263	Luciano Rodríguez Sindino.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
170	22	Joaquín Jiménez Estévez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
173	258	José Magdalena Méndez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
179	284	Bonifacio Criado Prieto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
188	174	Gregorio Núñez Martín.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.
191	297	Manuel Solares Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
196	132	Pedro Manuel López Andújar.—Talla: 1'516 mm. Continúa excluido temporalmente.
207	16	Emilio Morante San José.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
209	59	Domingo Pérez Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
210	27	Pedro Peña Gualda.—Reclámese filiación de este mozo.
214	244	Juan López García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
216	212	Manuel Claca Gil.—Talla: 1'524 mm. Continúa excluido temporalmente.
218	193	Francisco Rodríguez Bermejo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
219	55	Eusebio Bernet Martí.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
<b>San Martín de Valdeiglesias</b>		
3	60	Bias Ocaña Díaz.—Pendiente de ampliación del expediente.
4	48	Manuel Blandín Manso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
7	100	Valentín Villar Trujillo.—Pendiente de ampliación del expediente.
9	11	José Rodríguez Bravo.—Pendiente de ampliación del expediente.
10	38	Leandro Ruano Blanco.—Pendiente de ampliación de expediente.
11	76	Deogracias Blázquez Montero.—Pendiente de ampliación del expediente.
14	18	Epifanio Núñez Velasco.—Pendiente de ampliación del expediente.
15	25	Elias Haro Carrillo.—Pendiente de ampliación del expediente.
18	6	Hilario Calvo Blasco.—Pendiente de ampliación del expediente.
22	31	Amalio Bravo Bárcena.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
23	89	Elias Blázquez Trabado.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
27	33	Felipe Blázquez Maqueda.—Pendiente de ampliación del expediente.
30	44	Cipriano Rodríguez Alonso.—Pendiente de ampliación del expediente.
31	92	Atilano Carrillo Parras.—Pendiente de ampliación del expediente.
32	110	Julio Roldan Delgado.—Pendiente de ampliación del expediente.
33	13	Vicente Cantan García.—Pendiente de ampliación del expediente.
34	93	Valentín Rey Banderas.—Pendiente de ampliación del expediente.
38	94	Saturnino Carrillo Ocaña.—Pendiente de ampliación del expediente.
<b>Audiencia</b>		
114		Amalio Moreno Aria.—Util condicional.
<b>REVISIÓN.—Reemplazo de 1894</b>		
<b>Audiencia</b>		
6	144	Leoncio Pedro Martínez Gómez.—Reclámese del Sr. Director

Número del alistamiento	Número del sorteo	Descripción
		del Manicomio de Carabanchel certificado del Estado en que se encuentre este mozo.
274		Ramón Fernández Mendiola.—Talla: 1'506 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
369		Santos Fernández Torrejón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
199		José Zamora Revilla.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón de Ferrocarriles.
179		Segundo Camacho Machín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
248		Tomás Torrija Garriguez.—Soldado Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
106		Bernabé Cabillo Suárez.—Talla: 1'513 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
349		José González García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
304		Julián del Amo Martínez.—Talla: 1'518 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
308		Severiano Ortega Cuadrado.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
66		Gabriel García González.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
183		Teodoro Morales Pinto.—Soldado por no considerarse pobre á su padre.
263		Ramón González Ausenz.—Talla: 1'491 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
172		Dionisio González García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
344		Nicolás de Santiago Rodríguez.—Talla: 1'507 mm. Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
11		Silverio Luis Sierra Sieteiglesias.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
171		Eustasio Conti Alvarez.—Soldado por haber resultado el padre útil para el trabajo.
291		Manuel Magdalena Apestegui.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
60		Rafael Varela García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
20		Nicolás Mariano del Olmo Cedillo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
406		Manuel Sanz Martín.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
207		Pío Orantes Fuertes.—Talla: 1'525 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
113		Emilio Relafío Prieto.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
279		José Tejedor Rueda.—Talla: 1'524 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
90		Julián Hidalgo Vázquez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
134		Nicanor Heredero Gómez.—Exceptuado. Excluido por no haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
269		Isidro Sánchez Paredes.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
92		Francisco Barzanas Vargas.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
36		Manuel Sanz y Martín.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
270		Félix Ventura García.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
76		Benito Lucas González.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
327		José Aguilar Rodríguez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
140		José Herraiz Sevilla.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
264		Manuel Santín.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
103		Luis Muela Benedicto.—Pendiente de reconocimiento del padre.
211		Andrés Clemente Fernández.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
315		Eduardo Hernánz López.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
117		Pedro Trelles Rodríguez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
145		Miguel Rivalta Ruiz.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
249		Francisco Fernando Roman Rodríguez.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
127		Antonio Núñez Canay.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
217		Antonio Artiago Llorente.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
102		Cristobal Mauricio Pérez Blasco.—Inútil. Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
341		Santiago Franco Albarellas.—Oficiase al Sr. Jefe del Depósito de Bandera y embarque para Ultramar, en esta Corte á fin de que manifieste el Cuerpo á que fué destinado este mozo.
94		Antonio Zurdo Blanco.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
159		Manuel Diaz Castro.—Talla: 1'511 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

8 2 Luciano Sánchez y Sánchez.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.

Número del alistamiento	Número del sorteo	Descripción
11	7	Adrián Sánchez Martín.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
21	63	German Sánchez Carrillo.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
23	29	José Orcajo de San Antonio.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
24	5	Pacífico Díaz Bravo.—Reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo. Pendiente de fallo.
29	71	Lorenzo Panadero Moreno.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
53	97	Nicolás Ortiz Bao.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
34	17	Cándido Pavía Becerril.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
36	61	Demetrio Mateo Blázquez.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
41	1	Juan Moreno Díaz.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
46	79	Facundo González Pérez.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
48	57	Clemente Blázquez de Francisco.—Pendiente de ampliación del expediente por diez días.
		Valdemoro
22	57	Francisco Gutiérrez Calderón.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, así como la revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministro de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yañez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 23 de Agosto último, comunica á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha comunicado á esta Dirección general en 30 de Julio último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Administrador de Bienes del Estado de la provincia de Teruel, relativa al premio que le corresponde percibir por las cantidades que en virtud de las gestiones practicadas cerca de los Juzgados de primera instancia ingresan en el Tesoro por el concepto de depósitos de compradores de bienes del Estado, que se hallan en poder de aquéllos desde épocas remotas y corresponden á compradores que no han satisfecho el primer plazo de fincas rematadas dos ó tres veces en quiebra:

Considerando que si no es legal conforme se establece por la Real orden de 5 de Septiembre próximo pasado, el abono de premio á los Administradores de bienes del Estado, sobre los ingresos en

firme de dichas clases de depósitos, que se realizan como consecuencia inmediata al no verificarse el pago del primer plazo de las fincas rematadas, en virtud de lo establecido por el art. 10 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877 no existen las mismas razones para dejar de abonar el premio remuneratorio del trabajo; cuando para el cobro de estos depósitos ó consignaciones hayan necesitado dichos funcionarios practicar gestiones cerca de los Jueces que precedieron ó Escribanos que actuaron en las subastas, por no haberse ingresado aquéllos en concepto de tales depósitos en las Cajas del Tesoro, inmediatamente después de celebrados los remates, conforme por el art. 8.º de la referida Instrucción se previene, quedando así ilegalmente y por tiempo ilimitado en poder de estos funcionarios olvidados de todo punto, ya que no ignorados de la Administración, por su abandono y negligencia en reclamarlos:

Considerando que si bien con arreglo al art. 4.º, núm. 8 del Real decreto de 14 de Abril de 1896 pudiera sostenerse que dicho servicio es de investigación para los efectos del premio, no existiendo expediente de investigación tramitado en forma, es más lógico conceptuar el caso comprendido en el núm. 2, del art. 9.º; y

Considerando que siendo preciso fijar una fecha que venga á constituir presunción, siquiera sea *juris tantum*, de que la Administración no conocía el crédito y el art. 4.º, núm. 4 del repetido Real decreto que fija el de dos años puede servir de regla ó precedente; S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar, que los Administradores de Bienes del Estado, tienen derecho al premio del 10 por 100 que señala el núm. 2, del art. 9.º del Real decreto de 14 de Abril de 1896, sobre las sumas que ingresen en el Tesoro por virtud de las gestiones investigadoras que practiquen cerca de los Jueces y Escribanos de las subastas de bienes del Estado, procedentes de depósitos, para optar á dichas subastas cuando los compradores no han satisfecho oportunamente el primer plazo de las fincas á que afecten y estas hayan sido rematadas nuevamente en quiebra, siempre que hayan transcurrido por lo menos dos años desde que nació la obligación de ingresar en el

Tesoro los respectivos depósitos, disponiendo al propio tiempo se cuide por los Delegados de Hacienda en las provincias, del mas exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Instrucción de 20 de Marzo de 1877, sobre constitución, devolución é ingreso definitivo en el Tesoro, de los depósitos de que se trata, á fin de evitar en lo sucesivo el retraso en los ingresos y abandono por parte de la Administración que se observa en este servicio. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda

5.ª Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la 5.ª Zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente general, formado á los contribuyentes deudores del primer trimestre del ejercicio de 1897 á 98, de la contribución territorial se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

«En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 9 y 16 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro procedente el apremio de segundo grado é incursos en el recargo del 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, conforme á lo prescrito en dicho art. 16 y en el 11 de la citada Instrucción. Notifíquese esta providencia á los interesados, según dispone el art. 17 y con las formalidades y requisitos que determina el 71, en la inteligencia de que si transcurren las veinticuatro horas que prescribe el referido art. 17 sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, frutos, rentas é inmuebles de los deudores con arreglo á lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Instrucción, y Real decreto citados, previa la autorización que para la entrada en el domicilio de los contribuyentes deudores que la nieguen, se solicitará del Sr. Teniente de Alcalde.»

Que entre los deudores á que la transcrita providencia se refiere se encuentra D. José Sánchez Arévalo, por la finca Palma, 30; y que por las condiciones especiales en que el inmueble se encuentra en virtud de las disposiciones testamentarias de la anterior y legítima dueña, Doña Petra Pascuala Carretero, no existe persona determinada á quien notificar el apremio y por lo tanto se ha acordado la publicación del presente para conocimiento general de las Corporaciones interesadas y de los particulares á quienes pueda afectar el expediente que se instruye.

Advirtiéndole que durante el plazo de seis días, á contar de la fecha del presente, puede hacerse efectivo el descubierto en las oficinas de la Agencia sítas Jesús del Valle, núm. 19, tercero izquierda, transcurrido el cual se continuarán los procedimientos.

Madrid á 18 de Septiembre de 1897.—E. Molina.

## Ayuntamientos

Colmenar Viejo

Cárcel del Partido

Se recuerda á los pueblos de este partido, la obligación que tienen de satisfacer dentro del presente mes, las cuotas que corresponden al primer trimestre del Contingente Carcelario, y 10 por 100 de atrasos, repartido en el corriente ejercicio 1897 de á 98, cuyo importe se anunció oportunamente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 128 del día 29 de Mayo último. Pasado dicho plazo se enviarán comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Colmenar Viejo 16 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Julián Molpeceres.

## Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por enfermedad del niño Salvador Suso, se cita á los padres de dicho niño, que en 24 de Agosto último habitaban en la calle de Méndez Alvaro, núm. 6, piso-cuarto, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José García Arzola, hijo de Dolores, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por amenazas á Manuel Muñiz; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Septiembre de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de abintestato promovido por defunción de Doña Joaquina Borbon Alqueza, se ha acordado en providencia del día de ayer, la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del diez por ciento de la tasación, de los muebles, ropas, y demás menaje de casa que constituye el caudal yacente, y habiéndose sido tasados en 318 pesetas y 5 céntimos salen á subasta en 286'25.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 9 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no comprendan todos los bienes y que no sean por el tipo de la subasta.

2.ª Que para tomar parte en el remate se ha de consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo de subasta.

3.ª Que el pago del precio del remate se ha de verificar en efectivo metálico dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

4.ª Que los bienes se hallan en poder del Administrador nombrado D. Nicolás García Lizada, que habita en la calle de San Nicolás, núm. 13, principal, donde pueden ser examinadas.

Dado en Madrid á 16 de Septiembre de 1897.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por el Sr. Juez en Madrid á 16 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

**INCLUSA**

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, promovidos por D. José Gómez Miranda, contra Doña María Teresa de Heredia y Solams, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 31 de Mayo de 1897. El Señor D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José Gómez Miranda, de veintitrés años de edad, soltero, de profesión sirviente y de esta vecindad representado por el Procurador D. Manuel Brú y del Hierro, bajo la dirección del Letrado D. Jesús María de Valdinebro, contra Doña María Teresa de Heredia y Solams, de veintiocho años de edad, casada, dedicada á sus labores, también de esta vecindad, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña María Teresa de Heredia, hasta hacer entero y cumplido pago á D. José Gómez Miranda, de la cantidad de 605 pesetas, costas causadas y que se devenguen, en que la condeno.

Así por esta mi sentencia de remate que se notificará en la forma prevenida respecto á la demandada, por su rebeldía lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.»

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de la demandada cuyo domicilio se ignora, la expido en Madrid á 15 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.

guez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Julián Fixa, se cita á Celestina Martín, Carmen García y Manuel García cuyos domicilios se ignoran para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que presten declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 Septiembre 1897.—V.º B.º=J. Egea.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Manuel Yzas Pollo, se cita á Dolores Pollo y á los más próximos parientes y amigos más íntimos del Manuel, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que comparezcan en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 10 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=J. Egea.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia dictada por Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad, se cita y llama á un sujeto, apodado el *Ganga* cuyo nombre y apellido se ignoran, así como también sus circunstancias personales, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto, con objeto de recibirle declaración en la causa que se sigue, contra Nicolás Fernández Montillo, por sustracción de un reloj de oro á D. Manuel Martínez de la Riva, cuyo hecho tuvo lugar el día 17 de Julio último, en el barrio de Nueval Numancia, Vallecas; apercibiéndole que sino comparece en el preciso término de cinco días, á contar desde la inserción de presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Septiembre de 1897.—Domingo Divar.—El actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Tomás José Revoto Juárez, casado con Hilaria Sánchez, de treinta años de edad, hijo de Tomás y Eustaquia, vendedor ambulante, natural

de Madrid, bautizado en la parroquia de San José, empadronado en Tetuán, correspondiente á Chamartín de la Rosa, calle de Santa María, núm. 3, residente en Madrid, Bravo Murillo, 128, patio, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, se presente en la Cárcel de este partido á disposición de la Audiencia provincial, que ha decretado su prisión provisional comunicada, en causa criminal que se le sigue por el delito de amenaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión del referido sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Septiembre de 1897.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### Señas personales

Estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo rubio, con toda la barba rubia; viste pantalón negro, chaleco y cazadora pardos, alpargatas negras y boina negra.

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber: Que en la mañana del 15 del actual ha sido hallada en una cueva titulada *Cochinera*, sita en término de San Martín de la Vga, á seis pasos del camino de Arganda el cadáver de una mujer como de treinta á cuarenta años de edad, de estatura regular, pelo negro y abundante, bien nutrida de carnes, y de color blanco, vestida con pañuelo de percal á la cabeza, falda obscura, refajo encarnado, chambra de percal color rosa, justillo blanco, camisa de algodón, medias rayas encarnadas y blancas y alpargatas negras, teniendo quemaduras tanto en el pañuelo como en las ropas, y cuyo cadáver presentaba chamuscado el pelo de la cabeza, y ésta así como la cara y cuello, de color negro, dando por resultado la práctica de la autopsia, que la muerte de dicha mujer había sido ocasionada por una chispa eléctrica, presumiéndose que el hecho ocurriera la tarde del 12 del corriente en que hubo tormenta en referido pueblo.

Como quiera que apesar de las diligencias practicadas al efecto, no ha podido conseguirse la identificación del cadáver, he acordado hacerlo público por medio de este edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y citar á cuantas personas puedan deponer acerca de tal extremo, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración.

Dado en Getafe á 17 de Septiembre de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandato, Maximiano Diaz.

#### LA RODA

El Sr. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de la Roda y su partido ha dictado providencia en el día de hoy en el sumario sobre estafa por viajar sin billete en el tren de Madrid á Valencia, y estación de Zancara á esta villa, los procesados Angel Cuso Cuéllar, Rafael Alonso Vázquez y Manuel Carbonell Negrate, naturales de Aranjuez, en la que se manda citar á dichos sujetos ante este Juzgado para que comparezcan dentro

del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en en la *Gaceta de Madrid*, á prestar declaración inquisitoria; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararles el perjuicio que hubiese lugar y ser declarados rebeldes.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en La Roda 13 de Septiembre de 1897.—El actuario, Diego López de Haro.

#### NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas causadas por D. Cipriano Fernández Ruffo, vecino de El Alamo, en la Excm. Audiencia Territorial de Madrid en un recurso de apelación interpuesto, en un juicio de desahucio instado por su convecino D. Manuel Cazorra, se vende en pública subasta la finca siguiente embargada al primero.

Tierra en término municipal de El Alamo, al sitio de Valfrío, de caber nueve celemines con algunas cepas, llamada la Campana; linda á Oriente, Juan Ortega y García; Mediodía y Poniente, herederos de D. José Alvarez del Manzano y Norte, Epifanio Pérez; tasada en 30 pesetas.

Para su remate, se ha señalado el día 4 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor de la misma y

Tercero. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de ella.

Dado en Navalcarnero á 14 de Septiembre de 1897.—Eladio Arnáiz.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galban, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniaras en causa criminal contra Julián García Jorge, y otros por asesinato y otros delitos, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un huerto denominado del *Elechar chico*, al sitio de los Llanos ó Llanillos, en esta jurisdicción, cercado de pared de piedra, de caber una fanega de labor y regadío con el arroyo que llaman del prado del *Elechar*, linda al Norte, con huerto de Francisco Cáceres; al Sur y Este, con terreno de la jurisdicción, y al Oeste, con arroyo que baja de los prados del *Elechar*; tasado en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Octubre próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes de la tasación.

2.º Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe de 10 por 100 del avalúo de la finca, y

3.º Que ésta carece de título inscrito cuyo requisito podrá subsanarse por in-

formación posesoria si el rematante lo pidiese.

San Lorenzo del Escorial 10 de Septiembre de 1897.—Crisanto Posada.—P. S. M., Gonzalo Moreno.

### Audiencias provinciales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar el juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rita Basal Victorino cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisca Gabeiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María del Carmen Cabello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de falta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario Mariano Ordáx.

#### BUENA VISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Encarnación Rocamora Sivila, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm 848

que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario M. Corral.

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Claudio Alonso Blás, de veintiseis años, natural de Santa Catalina, provincia de León y que dijo vivir en la calle de las Beatas, 16, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Adelaida Ibañez Morrón, de cuarenta y cinco años, natural de Colindres, provincia de Santander, y que dijo vivir en esta Corte, sin domicilio conocido, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Vicente Carpintero González y que dijo vivir en la calle de la Paloma, 14, segundo, á fin de que comparezca en mi sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Julián Fernández García.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 213.162 pesetas por 1.734 imposiciones, de las cuales son nuevas 242, y se han satisfecho en los días 17, 18 y 19, 299.906 pesetas á solicitud de 659 imponentes, 252 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Septiembre de 1897.—El Director, José Alvarez Mariffo.

Escuela Tipográfica del Hospicio

123 Teléfono 123